

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 11001310300800 2020-00197

Inadmítase la anterior demanda acumulada so pena de rechazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, para que los demandantes, dentro del término de cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, la subsanen en los siguientes aspectos:

1. Adecúese el poder incluyendo en el mismo el correo electrónico del apoderado, el cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 Decreto 806 de 2020).

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 señálese el canal digital de notificación de las partes y del perito e indíquese cómo se obtuvo (art. 8 inc. 2º Ibídem).

3. Acredítese que antes de la presentación de la demanda, la misma y sus anexos fue remitida a los demandados a su dirección electrónica de notificaciones y de no tenerla, a su dirección física.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C._13 de agosto de 2020_
Notificado por anotación ___66___ de esta misma fecha
La Secretaria,
SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

DP

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 11001310300800 2020-00198

Inadmítase la anterior demanda acumulada so pena de rechazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, para que los demandantes, dentro del término de cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, la subsanen en los siguientes aspectos:

1. Adecúese el poder incluyendo en el mismo el correo electrónico del apoderado, el cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 Decreto 806 de 2020).
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Código General del Proceso efectúese el juramento estimatorio.
3. Indíquese cómo se obtuvo el canal digital de notificación de las partes (art. 8 inc. 2º Decreto 806 de 2020).

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C._13 de agosto de 2020_
Notificado por anotación ___66___ de esta misma fecha
La Secretaria,
SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

DP